

hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 30 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

#### Notificaciones de descubierto

III.B.558

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-138-34; Rituerto García Heriberto; 1.748.-  
26-205967-59; Febrero 90; Logroño.

N-91-357-59; Jiménez Sanchez Alfonso; 17.488.-  
26-703010-74; Marzo 90; Logroño.

N-91-956-76; Mota Calleja Reyes; 1.748.-  
26-719418-89; Febrero 90; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado

el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 30 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

#### Providencia de embargo

III.B.559

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2621, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Angel Ruiz Ruiz, con D.N.I. 16.461.757, se ha dictado con fecha 8 de enero de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Angel Ruiz Ruiz.

Domicilio: C/ Real s/n - 26210 Cihuri.

Debitos: Certificaciones de descubierto número Varias.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más Cien mil pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Quinientas trece mil quinientas (513.500) pesetas.

BIEN:

Urbana. Número Uno. Vivienda "1" del conjunto señalado con el nº 1 de la calle Tironcillo de la villa de Cihuri. Es modelo "A" con parcela para zona verde, en el fondo. Cosnta de planta baja, primera y segunda, con una superficie útil de 103 metros y sesenta decímetros cuadrados. La planta baja tiene: Porche, salón, distribuidor, baño y cocina. La planta 1ª: Distribuidor escalera, aseo y dos dormitorios. La planta 2ª: Distribuidor y dos dormitorios. Linderos: Frente o Sur: calle Tironcillo; Norte, zona de la finca destinada a viales: Este: Zona de terreno destinada a viales y Oeste: la finca nº Dos. Cuota: Diez enteros por ciento. Forma parte de la finca 6.201, al folio 68 del tomo 1.636, inscripción 4ª. Cargas, no constan, si bien tiene derecho a elevar, como consta en dicha inscripción. La finca matriz se halla afecta, en su dominio, a las limitaciones del art. 207. Inscrita al tomo 1678, folio 002, finca número 6.747.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Angel Ruiz Ruiz, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 3 de Abril de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.930

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agoncillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto

se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Agoncillo, a 7 de Abril de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

#### Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.862

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del